



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua de Hornillos del Camino, se eleva a definitiva de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto modificado completo a continuación:

Cuota tributaria. –

Tasas por abastecimiento de aguas correspondiente a la captación actual:

- a) Tasa fija semestral por servicio: 20 euros.
- b) Tasa semestral por alcantarillado: 8 euros.
- c) Tasa anual por consumo del tipo doméstico hasta 100 m³: 0,45 euros.
- d) Tasa anual por consumo del tipo doméstico a partir de 100 m³: 0,10 euros.
- e) Tasa por consumo del tipo comercial:
 - Desde 0 hasta 150 m³: 0,10 euros.
 - Desde 151 hasta 300 m³: 0,15 euros.
- f) Tasa por consumo del tipo hortícola:
 - Desde 0 hasta 150 m³: 0,10 euros.
 - Desde 151 hasta 300 m³: 0,15 eurosincluidas las fincas con jardín sin vivienda.
- g) Tasa por consumo del tipo obras cada m³: 0,15 euros.

En Hornillos del Camino, a 22 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
José Manuel Huertos Pérez